

RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS , S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC)” DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA.

TIPO DE EXPEDIENTE: ENCARGO DE EJECUCIÓN.

EXPEDIENTE: ENCARGO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA.

PRESUPUESTO TOTAL: 2.190.366,80 € (24 meses) El presupuesto anual de ejecución por anualidad completa asciende a 1.095.183,40 € por anualidad completa.

CENTRO PROPONENTE DEL ENCARGO: Dirección de Control e Inspección Pesquera de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA.

ENTIDAD A LA QUE SE PROPONE EL OTORGAMIENTO DEL ENCARGO: Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Vista la Memoria justificativa del encargo de la Subdirectora General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA y sus Anexos, de 15 de octubre de 2024 y el Pliego de Prescripciones Técnicas del Director de Control e Inspección Pesquera de la citada Subdirección, de 15 de octubre de 2024, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común (PPC) tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

El artículo 36.1 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 establece que “El cumplimiento de las normas de la PPC se garantizará a través de un régimen de control de la pesca de la Unión eficaz, que incluya la lucha contra la pesca INDNR”.

Para alcanzar esos objetivos se ha establecido un régimen comunitario de control, inspección y observancia mediante el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, cuyas normas de desarrollo se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 1/17





Segundo.- El artículo 149.1.19 de la Constitución Española (en adelante, CE) atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, mientras que, en el artículo 149.1.13 de la CE, le asigna la competencia sobre las bases y coordinación general de la planificación económica. Por otra parte, su artículo 148.1.11 de la CE establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de: “La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, ...”.

Así, esta Comunidad Autónoma asume, mediante el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, las competencias exclusivas “en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo” .

Por otra parte, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de “b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera” y “c) La vigilancia, inspección y control de las competencias reguladas en los apartados anteriores del presente artículo”. Asimismo, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida relativa a “la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros.”.

Por otra parte, hay que señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía, se asumen las competencias exclusivas en materia de actividad comercial de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11^a y 13^a de la Constitución se asumen, también, competencias en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

El desarrollo de las previsiones estatutarias se contiene en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que regula, en sus títulos X y XI el control, la inspección, así como el régimen sancionador aplicable en el ámbito competencial autonómico andaluz.

Concretamente, el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, determina que corresponde a la Consejería con competencias en pesca (actualmente, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, establecen los procedimientos ordinarios y extraordinarios de inspección y, en particular, se refiere a las funciones ordinarias y extraordinarias de inspección que, también, serán ejercidas por la Unidad de Policía de la Junta de Andalucía en coordinación con la Inspección pesquera, sin perjuicio de lo determinado con carácter general para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de las competencias que, en los términos de la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, correspondan a los Ayuntamientos.

La Inspección Pesquera ejercerá funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril y en la Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 2/17





dispone el ejercicio por la Inspección Pesquera de funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino.

Tercero.- El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027.

El artículo 14 d) del Reglamento (UE) 2021/1139 establece entre los objetivos específicos de este fondo, el de “promover en el sector pesquero un control y observancia eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.”

Por otro lado, el artículo 22 Reglamento (UE) 2021/1139 establece que “El FEMPA podrá apoyar el desarrollo y la aplicación de un régimen de control de la pesca de la Unión, tal y como se establece en el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y se precisa en los Reglamentos (CE) n.º 1224/2009 y (CE) n.º 1005/2008”

Asimismo, y en relación con los recursos presupuestarios en régimen de gestión compartida, el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1139 establece que “Al menos el 15 % del apoyo financiero asignado por la Unión a cada Estado miembro se destinará, en el marco del programa elaborado y presentado de conformidad con el artículo 21, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, al objetivo específico contemplado en el artículo 14, apartado 1, letra d), del presente Reglamento...”.

De conformidad con el artículo 23.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes a varios Fondos Europeos, entre el que se encuentra el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, la Comisión Europea aprobó el Programa del FEMPA para España, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, por la que se aprueba el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España (CCI 2021ES14MFPR001).

De acuerdo con el Programa del FEMPA para España, en el marco del Objetivo específico 1.4: Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de la normativa eficientes, incluida la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento, se encuadra el Tipo de actividad 1.4.1 relativa al “Control, inspección y observancia”.

En ese marco, con la última reprogramación remitida a la Autoridad de Gestión, Andalucía tiene asignados 142.470.393,91 euros de contribución FEMPA. De ellos, 14.960.057,60 euros deben ser destinados al objetivo específico 1.4, con un montante de 12.596.057,60€ para el tipo de actividad 1.4.1.

En lo que se refiere a la programación concreta de AGAPA, la Agencia tiene asignados 10.146.057,60 euros de FEMPA para el tipo de actividad 1.4.1, con un gasto público total de 14.494.368,00 euros, lo que requiere de un importante esfuerzo de planificación.

Cabe destacar, que, en el marco del anterior Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), los costes operativos son subvencionables, por lo que se pretende enfocar el nuevo FEMPA en el uso efectivo de los medios de inspección.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 3/17





Cuarto.- De conformidad con el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En lo que se refiere a la organización administrativa para el ejercicio de las competencias, el artículo 10.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, establece que, además de las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en lo sucesivo, DGPyA) le corresponde la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y acuícola, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y actuaciones específicas y las instrucciones para llevarlos a cabo.

Por otra parte, el artículo 2.2.a) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, establece que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, la Agencia), como entidad instrumental, se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La Agencia se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la LAJA para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión.

Por otro lado, conforme a los apartados 3.º y 4.º del artículo 7.b) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de la Agencia), corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas a la Consejería de adscripción, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por esta, en materia de inspección, vigilancia y control, corresponde a la Agencia:

“3.º El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.

4.º La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.”

Estas funciones tienen la consideración de servicios esenciales para el adecuado funcionamiento del sector pesquero de Andalucía.

Asimismo, la Orden de 5 de diciembre de 2021, por la que se establece el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros, ubicado en Cartaya (Huelva), cuya coordinación recae en la Dirección Gerencia de la Agencia, de acuerdo con el apartado primero de la Disposición adicional segunda del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, establece que dicho el el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros asume:

- Las funciones que venía desempeñando el Laboratorio de Control de la Calidad de los Recursos Pesqueros y, por otro, la coordinación y desarrollo de la ejecución de las funciones de apoyo técnico especializado para la coordinación y ejecución de las competencias de inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T	PÁG. 4/17





de la ordenación del sector pesquero, descritas en los apartados 3.º y 4.º del artículo 7.b) de los Estatutos de la Agencia.

- Las funciones de inspección, vigilancia y control en materia pesquera y acuícola que sean atribuidas a la AGAPA, de conformidad con el artículo 3.1. de la Orden de 5 de diciembre de 2021.

El Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el periodo 2021-2024, fue aprobado el 21 de diciembre de 2020, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA N° 250, de 30 de diciembre de 2020), con los objetivos estratégicos, operativos y actuaciones en las que enmarcar los proyectos y subproyectos a ejecutar por la Agencia.

El CPG 2021-2024 vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, se considera prorrogado automáticamente por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo CPG 2025-2028, de conformidad con el artículo 26.4 de los Estatutos de la Agencia.

Por su parte, el Plan de Acción Anual 2024 de la Agencia, en el que se detallan los proyectos y subproyectos concretos a acometer por la Agencia, fue aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el 20 de enero de 2024 y en lo que se refiere al control, inspección y observancia pesquera, las prestaciones del encargo se enmarca en las siguientes actuaciones del PAA 2024:

- 24-01-01.01.03.492 - Planes y Programas de inspección, vigilancia y control de la actividad marisquera, pesquera y acuícola de Andalucía.

- 24-01-02.03.04.300 - Apoyo a la vigilancia pesquera a través del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras andaluz.

- 24-01-02.03.04.728 - Ejecución de medidas de control, inspección y observación en el marco del FEMPA.

El Plan de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura Marina de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024 (en adelante, PIPA 2024), aprobado el 09 de febrero de 2024, indica que *“...la AGAPA, a través su personal inspector, y con la colaboración y cooperación, tanto de otras Administraciones y órganos de la Junta de Andalucía como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, llevará a cabo las inspecciones y actividades de control, de forma no discriminatoria y en función de los objetivos y actuaciones previstos en el PIPA 2024”*.

Esta planificación está sujeta a *“las modificaciones y ajustes que se estimen oportunos, en base al seguimiento bimestral que se llevará a cabo durante el año 2024, así como en base a la actualización o desarrollo de la normativa sobre control de la pesca”*.

En el apartado 5 del PIPA 2024 se establece que *“todas las actuaciones de inspección pesquera quedarán siempre recogidas en un acta de inspección, donde conste el resultado de la misma (con infracción o sin infracción), debiendo reflejar, en su caso, las medidas provisionales adoptadas. ... Dichas actas deben quedar siempre registradas de forma digital en la aplicación informática PIP”*.

El objetivo total de actuaciones establecido por el PIPA 2024 (5.385 actuaciones) está muy por encima de la ejecución de los últimos años, en consecuencia, se requiere de una estrategia de refuerzo y modernización de los recursos disponibles para la inspección pesquera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 5/17





En este contexto, con fecha 30 de abril de 2024, se emite la “Memoria justificativa de la necesidad de acometer un proyecto de “REFUERZO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA” en Andalucía, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)”, para paliar las deficiencias detectadas en materia de control, inspección y observancia pesquera, y poder cumplir con el universo de control y con el PIPA 2024, proponiendo el siguiente refuerzo de recursos humanos y materiales.

- El refuerzo del personal que realiza tareas de control, inspección y observancia pesquera.
- El refuerzo de las tripulaciones y del personal auxiliar a las tareas de control, inspección y observancia pesquera.
- El refuerzo de los medios materiales de control, inspección y observancia pesquera.

Para implementar el refuerzo, se pretende formalizar el presente encargo con la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto.- TRAGSATEC tiene la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de las Administraciones Públicas, de conformidad con la Disposición adicional 24ª, párrafo cuarto, apartado a), de la LCSP. En particular, y de acuerdo con el artículo 2.a) y b) de los Estatutos de TRAGSATEC, forma parte del objeto social de TRAGSATEC, entre otras, las siguientes actividades:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios ... de acuicultura y de pesca ... Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.

b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, ..., memorias, informes, ..., actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades ... de acuicultura y pesca,”

Sexto.- El objeto del encargo es la “Prestación de servicios de operatividad de la flota de embarcaciones adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz y Huelva y de apoyo en tierra a las labores de control, inspección y observancia pesquera en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla” por parte de TRAGSATEC, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la implementación del proyecto “Refuerzo, mejora y modernización del sistema de control, inspección y observancia pesquera”, en el marco del Tipo de Actividad 1.4.1. Control, inspección y observancia del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA) para España.

A estos efectos, el órgano proponente del encargo emite la Memoria justificativa del “ENCARGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA” de la Subdirectora General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA, de 25 de julio de 2024 (posteriormente, actualizada con fecha 15/10/2024), que analiza las necesidades públicas que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como la eficacia económica del encargo, teniendo en cuenta las formalidades previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 6/17





2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

En concreto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 bis.2 de la LAJA, la Memoria justificativa del encargo, analiza la eficiencia respecto de la contratación pública y la rentabilidad económica del encargo, en los apartados 3 y 13, que se dan por reproducidos, y en particular, en el apartado 13.5.1 de la citada Memoria, que incorpora un “Análisis de la eficiencia económica del encargo para la operatividad de la flota de embarcaciones adscrita a AGAPA y de apoyo en tierra a las labores de control, inspección y observación pesquera”, que termina indicando que:

“... la diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio TRAGSATEC resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el coste del encargo un 23,17 % inferior a la opción de la licitación.

A modo de conclusión, y teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3 de la presente Memoria y, en especial, la situación actual de insuficiencia de recursos humanos en la Agencia para el control, inspección y observancia pesquera y el aumento exponencial del número de controles a realizar de acuerdo con la planificación aprobada y habiendo comprobado que la opción del encargo, en este caso, es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del artículo 53 bis.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y, en este sentido, se propone encargar a TRAGSATEC el servicio de referencia.

A mayor abundamiento, resulta urgente implementar el proyecto de “REFUERZO, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA” para dar cumplimiento a la planificación establecida en el “PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA MARINA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2024”, por lo que se considera que confluente, además, la urgencia en la necesidad de disponer de las prestaciones del encargo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 53 bis.2 de la LAJA.”

Séptimo.- Los requisitos técnicos del encargo constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Director de Control e Inspección Pesquera de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de 24 de julio de 2024 (posteriormente, actualizada con fecha 15/10/2024).

Octavo.- Con fecha 12 de agosto de 2024, la Dirección Gerencia de la Agencia acuerda el inicio del expediente del presente encargo.

Noveno.- Con fecha 19 de agosto de 2024, la Dirección Gerencia solicita informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que emite el “**Informe AJ-AGAPA 2024/00083, FACULTATIVO. ENCARGO DE EJECUCIÓN A TRAGSATEC PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA**”, de 23 de agosto de 2024.

Décimo.- Con fecha 28 de agosto de 2024, la Subdirectora General de Control e Inspección Agroalimentaria suscribe la Solicitud N° 2024000068-SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES/ACTUACIONESFE04, con la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 7/17





siguiente denominación “Encargo para la prestación de servicios de operatividad de la flota de inspección pesquera”.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, se emite la RESOLUCIÓN 2024000068/001-LISTA DE COMPROBACIÓN SOBRE FE12 OPERACIONES / ACTUACIONES de aprobación de la operación con los siguientes datos:

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO : 1439-AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
8328-PRESUPUESTO Y GEST.ECON.AGAPA

ÓRGANO GESTOR: 8328-PRESUPUESTO Y GEST.ECON.AGAPA

PROGRAMA OPERATIVO: G4-FEMPA 2021-2027

FONDO: 12-FEP

CÓDIGO DE OPERACIÓN: G4140110AR0004

CATEGORÍA / MEDIDA: G4140110AR

FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN: 11.09.2024

DENOMINACIÓN OPERACIÓN: Encargo para la prestación de servicios de operatividad de la flota de inspección pesquera.

Undécimo.- Tras el alta de la operación, con fecha 15 de octubre de 2024, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria actualiza la Memoria Justificativa (incorporando la referencia a la operación en la partida presupuestaria y ajustando los importes de las anualidades 2024-2028), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto, se emite:

- La Memoria justificativa del “ENCARGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERATIVIDAD DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y DE APOYO EN TIERRA A LAS LABORES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y OBSERVANCIA PESQUERA” de la Subdirectora General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA, de 15 de octubre de 2024. **(DOCUMENTO 1 que se anexa a la presente resolución).**

La citada memoria incorpora los siguientes anexos:

Anexo I: Tratamiento de datos personales.

Anexo II: Presupuesto desglosado del encargo.

Anexo III: DECLARACIÓN de TRAGSATEC relativa a la no subcontratación, dado que los suministros o servicios auxiliares o instrumentales no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, de conformidad con el artículo 32.7.b) de la LCSP.

Anexo IV: Informe comparativo de las tarifas 2024 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC Península con el mercado.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas del Director de Control e Inspección Pesquera de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, de 15 de octubre de 2024. **(DOCUMENTO 2 que se anexa a la presente resolución).**

Duodécimo.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, se emite el Informe de Fiscalización de Disconformidad con observaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T	PÁG. 8/17





Para atender las citadas observaciones, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria emite una memoria complementaria, en concreto, la Memoria en relación con el Informe de Fiscalización de Disconformidad con observaciones sobre la “Propuesta de autorización y compromiso del gasto, relativo al encargo a TRAGSATEC para la prestación de servicios de operatividad de la flota de embarcaciones adscritas a la AGAPA y de apoyo en tierra a las labores de control, inspección y observancia pesquera” de fecha 7 de noviembre de 2024, adjuntando:

- Certificado emitido por el medio propio que va a efectuar el encargo, indicando que la suma de los importes de las partidas que prevé contratar con terceros es 0 sobre el total del encargo.

- Presupuesto desglosado.

- Tarifas 2024. **(DOCUMENTO 3 que se anexa a la presente resolución).**

A la vista de la memoria complementaria y el resto de la documentación remitida, con fecha 11 de noviembre de 2024, se emite el Informe de Fiscalización de conformidad con observaciones (Dato de la propuesta contable fiscalizada: Propuesta de documento de gestión contable en Fase AD con número de expediente contable GIRO CONT/2024/0122505938 por importe de 2.190.366,80 €)

Tras el informe de la Intervención, se realizan las adaptaciones oportunas en la presente resolución (en relación con la subcontratación) para atender las observaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección Gerencia de la Agencia es competente para dictar la resolución de encargo, de conformidad con lo establecido en el artículo el 16 k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. En todo caso, de la realización del presente encargo se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia.

SEGUNDO.- El encargo a medio propio se rige por lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, en el artículo 53 bis de la LAJA y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Disposición adicional 24ª, párrafo cuarto, apartado a), de la LCSP relativa al “Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria , S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios , S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC)”.

El apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, establece que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos ...de las Comunidades Autónomas, ...siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 9/17





apartados 4 y 5 , dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. ...

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual , articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos , son de carácter interno , dependiente y subordinado....”

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), determina que tanto TRAGSA como TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de las Administraciones Públicas y que, consecuentemente éstas pueden encargar a TRAGSA y sus filiales los trabajos y actividades que, encontrándose dentro de sus competencias y funciones, o complementarias y derivadas, puedan resultar precisas o convenientes. Dentro del objeto social de TRAGSATEC se encuentran previstas, entre otras, las actividades formativas, de consultoría, asesoramiento, gestión, estudios e informática.

En particular, y de acuerdo con el artículo 2.a) y b) de los Estatutos de TRAGSATEC, constituyen el objeto social de TRAGSATEC, entre otras, la realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios de acuicultura y de pesca y la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, memorias, informes, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de acuicultura y pesca.

TERCERO.- Para determinar el precio del encargo se atiende a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 99 de 23 de abril de 2024).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho reseñados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional 24ª, párrafo cuarto, apartado a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), de así como, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y según se desprende de su nombramiento como Director Gerente de la Agencia, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 10/17





RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del encargo es la “Prestación de servicios de operatividad de la flota de embarcaciones adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz y Huelva y de apoyo en tierra a las labores de control, inspección y observancia pesquera en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla” por parte de TRAGSATEC, con los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 15 de octubre de 2024, que se dan por reproducido (**DOCUMENTO 2**), siendo el número de personas y tripulaciones del encargo las siguientes:

En la provincia costera de Huelva:

- Dos tripulaciones completas de tres personas (1 Capitán/Patrón, 1 Mecánico y 1 Marinero).
- Una tripulación completa de dos personas (1 Capitán/Patrón y 1 Mecánico).

En la provincia costera de Cádiz:

- Una tripulación completa de tres personas (1 Capitán/Patrón, 1 Mecánico y 1 Marinero).

En la provincia costera de Almería:

- Una tripulación completa de tres personas (1 Capitán/Patrón, 1 Mecánico y 1 Marinero).

En la provincia de interior de Jaén:

- Un auxiliar de servicio.

En la provincia de interior de Sevilla:

- Dos auxiliares de servicio.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, ASÍ COMO, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

TRAGSATEC debe realizar las actuaciones y asumir los compromisos y obligaciones que constan en los apartados 4 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**DOCUMENTO 2**), que se dan por reproducidos.

TERCERO .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la comunicación efectuada encargando la actuación, supondrá la orden para iniciarla, por tanto, la comunicación formal de la presente resolución por parte de la Agencia a TRAGSATEC supone la orden para iniciar las actividades del encargo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T	PÁG. 11/17	



De acuerdo con las características del encargo y con el alcance de los distintos trabajos incluidos en él, se establece un plazo de ejecución del servicio de VENTICUATRO MESES (24 MESES), desde la fecha de comunicación fehaciente de la presente resolución.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación del mismo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Se prevé la posibilidad de prórroga y/o ampliación por un máximo de otros VENTICUATRO MESES (24 MESES), previa propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación y mediante resolución expresa del órgano competente para realizar el encargo, siempre la prórroga y/o ampliación antes de la finalización del periodo inicial de ejecución.

CUARTO.- RESPONSABLE DEL ENCARGO.

La persona Responsable del Encargo de la AGAPA y, por tanto, la dirección de los trabajos del mismo recae en la persona titular de la Dirección de Control e Inspección Pesquera de la Agencia, adscrita a la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia, que actúa como unidad proponente del encargo y unidad del seguimiento y ejecución ordinaria del encargo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**DOCUMENTO 2**), que se da por reproducido, se establecen por parte de la Agencia, otras figuras de coordinación, en concreto, la Coordinación técnica provincial del encargo, la Coordinación técnica de la operatividad del encargo y la Coordinación de verificación del encargo.

Por otra parte, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del encargo, el medio propio designará al responsable de la ejecución del encargo en TRAGSATEC, comunicando, en el mismo plazo, los datos de contacto (Nombre y Apellidos de la persona designada; Dirección; Teléfono de Contacto; Correo electrónico de contacto, etc) al Responsable del Encargo de la Agencia.

Cualquier modificación que realice TRAGSATEC respecto de la persona encargada de la ejecución del encargo en TRAGSATEC o de sus datos de contactos deberán ser comunicados, a la mayor brevedad, al Responsable del Encargo de la Agencia.

El citado responsable será el representante de TRAGSATEC para la ejecución del encargo y tendrá la función de dirigir y coordinar los trabajos del encargo y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del mismo, de forma que se pueda garantizar la correcta ejecución del encargo. El citado responsable deberá ser un técnico competente en las materias objeto del encargo.

QUINTO.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

El apartado 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas (**DOCUMENTO 2**), que se da por reproducido, establece los procedimientos y la metodología para la ejecución de las actividades del encargo.

En todo caso, el Responsable del Encargo de la Agencia supervisará su ejecución del encargo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T	PÁG. 12/17	



prestaciones del encargo, con independencia del apoyo que le presta la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del encargo, todo ello sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector, de la Dirección Gerencia y la Secretaría General de la Agencia, de conformidad con los artículos 13.e), 16.1.d) y 18.3 de Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 32.7.b) in fine de la LCSP, “no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.”

En este sentido, el porcentaje de subcontratación con terceros de las prestaciones parciales que TRAGSATEC, como medio propio, pretende subcontratar será el 0%.

En todo caso, cualquier cambio el porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse por la Dirección Gerencia de la Agencia, a propuesta del Responsable del Encargo.

En el eventual supuesto de autorización de subcontratación de prestaciones que no computarían dentro del límite del artículo 32.7.b) de la LCSP, por darse las circunstancias descritas en el citado apartado, deberán motivarse las mismas de forma adecuada.

SÉPTIMO.- INFORMES.

TRAGSATEC realizará y entregará informes indicados en el apartado 6.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas (**DOCUMENTO 2**) que se da por reproducido.

En todo caso, TRAGSATEC dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas, del presupuesto ejecutado y el grado de cumplimiento de las prestaciones.

OCTAVO.- CONFLICTO DE INTERESES Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

De acuerdo con la “Instrucción 2/2020, de 9 de mayo, de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflictos de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programa operativos regionales, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca”, TRAGSATEC debe incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflictos de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación, de acuerdo con el “Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses” que se incorpora con Anexo I a la Instrucción 2/2020.

Asimismo, TRAGSATEC debe dar al cumplimiento de medidas de seguridad, antifraude, de gestión medioambiental, de imagen institucional, de protección de datos personales, de confidencialidad y de seguridad de la información que constan en el apartado 6.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas (**DOCUMENTO 2**) y que se dan por reproducidas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 13/17





NOVENO.- TARIFAS. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN.

Tal y como consta en la Memoria complementaria de 7 de noviembre de 2024 (**DOCUMENTO 3**), de conformidad con el acuerdo 3 de la “Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos”:

“... 3. Las citadas tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las nuevas tarifas se encuentran depositadas en la Secretaría de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa (www.tragsa.es)...”

La Memoria complementaria de 7 de noviembre de 2024, relaciona los vínculos donde se puede consultar la información y añade lo siguiente:

“Tarifas:

tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=35141&cod=Tragsa2024-1,0215/MM&path=Tragsa2024W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg

Memoria:

tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=35141&cod=Tragsa2024-1,0215/PS&path=Tragsa2024W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg

Tarifas desglosadas de mano de obra, dietas y plus de turnicidad:

tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=35141&cod=Tragsa2024-1,0215/PS/O/003&path=Tragsa2024W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg

Ordenador portátil:

tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=35141&cod=Tragsa2024-1,0215/PS/M/M08&path=Tragsa2024W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg

Vehículo:

tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=35141&cod=Tragsa2024-1,0215/PS/M/M06&path=Tragsa2024W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg

Incremento Personal de Régimen General por trabajo en nocturnidad.

tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=35141&cod=Tragsa2024-1,0215/PS/X/X01&path=Tragsa2024W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg

Por otra parte, el artículo 6.4. de Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T

PÁG. 14/17





Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) establece que “ Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, **siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario**”.

En el caso de este encargo, se han establecido dos precios de usuarios:

003003_N : Plus de Manutención:

Se corresponde con el importe que el personal de marinería recibirá en nómina por dicho concepto. Debido a la singularidad del trabajo y dado que el personal no puede realizar el gasto de manutención en establecimientos de hostelería, se establece dicho plus para recoger los gastos de manutención.

PAPMN_N Material para la operatividad y el mantenimiento de los equipos

El apartado 4.3. del pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) del encargo, sobre Mantenimiento de medios técnicos, establece que TRAGSATEC realizará el mantenimiento básico rutinario (limpieza y endulzado tras cada navegación, mantenimiento periódico programado de los motores, entre otras) y las reparaciones, trabajos y actuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de las embarcaciones, vehículos y equipos.

En base a encargos similares, TRAGSATEC ha creado la partida PAPMN_N Material para la operatividad y el mantenimiento de los equipos, para la adquisición de materiales y otros repuestos necesarios, de acuerdo con los medios asignados al servicio. El importe total mensual valorado atiende a la experiencia y a la previsión de compras en función de las necesidades previstas del servicio. La justificación del importe ejecutado se llevará a cabo conforme a lo establecido en este PPT para las partidas alzadas.” (**DOCUMENTO 3**).

En este marco, el presupuesto de ejecución por anualidad completa asciende a UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.095.183,40 €/por anualidad completa (No son completas las anualidades 2024 y 2026).

El presupuesto desglosado del encargo se incorpora como **Anexo II** de la Memoria justificativa del encargo, de 15/10/2024 (**DOCUMENTO 1**) calculado conforme a las tarifas vigentes de TRAGSA y TRAGSATEC, aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2024 (B.O.E. núm. 99 de 23 de abril de 2024). El encargo es un servicio no sujeto a impuestos.

Esta cuantía viene determinada en función de los costes personales y materiales estimados necesarios para la realización efectiva del servicio de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los gastos generales asociados, todo ello con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T	PÁG. 15/17	



ANUALIDADES (24 meses)				Total/Euros
2024 (18-30 de noviembre 2024)	2025	2026		Total
39.548,30 €	1.095.183,40 €	1.055.635,10 €		2.190.366,80 €
Para el cálculo de las anualidades tomamos como referencia coste anual= 1.095.183,40 €/año, lo que representa 91.265,28 €/mes y 3.042,18 €/día. En la anualidad 2024 se facturará desde 18/11/24 hasta 30/11/24. Un total de 13 días: 39.548,34 €. La anualidad 2025 es completa (de diciembre 2024 hasta noviembre 2025, ambos inclusive): 1.095.183,40 €. En la anualidad 2026 se incluyen las mensualidades completas de diciembre de 2025 hasta octubre de 2026 ambos inclusive (1.003.918,08 €) más de 01/11/26 hasta 17/11/26 (51.717,06 €) Lo que da un total de 1.055.635,14 €.				

Estas cantidades se imputan a la siguiente partida presupuestaria:
1439124000G/71X/22851/00.G414011AR0004.

El presente encargo estará cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) en un 70% y un 30% de financiación autónoma.

No se contempla revisión de precios.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 11 artículo 53 bis de la LAJA, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución en la que se formaliza el encargo y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano competente que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE PAGO.

De acuerdo con el apartado 11 de la Memoria justificativa del encargo, los trabajos se abonarán sobre la base de las certificaciones mensuales emitidas y firmadas por la persona Responsable del Encargo en la AGAPA, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 53 bis de la LAJA.

Con carácter previo, TRAGSATEC presentará a la persona responsable del encargo de la Agencia, para su conformidad, un cuadrante suscrito por su responsable donde se identifique el personal que ha participado en cada una de las actividades contempladas en el encargo y la dedicación real desarrollada en el mes considerado, así como el consumo de bienes y equipos. Todos ellos, expresados en base a los precios elementales contemplados en el encargo.

En su caso, la persona responsable del encargo de la Agencia podrá solicitar a TRAGSATEC documentación adicional que acredite la prestación efectiva del servicio o las variaciones incurridas sobre el presupuesto estimativo recogido en el **Anexo II** de la Memoria justificativa del encargo, de 15/10/2024 (**DOCUMENTO 1**). La inclusión de las partidas e importes anteriores en la relación valorada supondrá la conformidad a las mismas y la comprobación real del avance de los trabajos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T	PÁG. 16/17	



La AGAPA podrá realizar el pago por el importe de los trabajos realizados según las certificaciones mensuales, aprobadas por el Responsable del Encargo de la AGAPA, de acuerdo a las valoraciones efectuadas.

Según dispone el apartado 7. de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares”*.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a cabo por la persona responsable del encargo en la Agencia y se levantará acta de la misma que será suscrita además por la persona responsable de la ejecución del encargo en TRAGSATEC acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, la persona responsable del encargo en TRAGSATEC solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN.

De acuerdo con el apartado 10 artículo 53 bis de la LAJA, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

DUODÉCIMO.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

DECIMOTERCERO.- EFECTOS. PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

De conformidad con la Disposición adicional 24ª, párrafo cuarto, apartado a), de la LCSP, relativa al régimen jurídico de TRAGSATEC, la comunicación efectuada encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en los artículos 32.6.b) y 63.6 de la LCSP, en relación con la publicación de la formalización del encargo del encargo en el perfil de contratante cuando el importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.

Asimismo y de conformidad con el apartado 5.d) del artículo 53 bis de la LAJA, los encargos de ejecución que se formalicen deberán ser publicados en los términos y condiciones establecidos en la normativa de transparencia pública de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE
José Carlos Alvarez Martín.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4D4JW72EDD2CX8D36T6UL82T	PÁG. 17/17

